

**ACUERDO No. 006**

(16 de junio de 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN"**

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, que establece las funciones de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, incluida la de establecer y modificar el reglamento interno, y en desarrollo del numeral 8 del artículo 19 del Acuerdo 001 del 30 de abril de 2008 (Estatutos Internos),

**CONSIDERANDO:**

1. Que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, proferido por el Gobernador de Santander, con domicilio principal en el municipio de Socorro, Departamento de Santander, categorizada como institución de III nivel de complejidad conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en su condición de máximo órgano de dirección y administración de la entidad, requiere contar con un reglamento interno que estructure y parametrize su funcionamiento, regule sus actuaciones y garantice el cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, celeridad y transparencia en la toma de decisiones.
3. Que el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 establece las funciones de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, entre las cuales se encuentra la función expresa de establecer y modificar el reglamento interno.

4. Que el numeral 8 del artículo 19 del Acuerdo 001 del 30 de abril de 2008 (Estatutos Internos) otorga a la Junta Directiva la competencia para aprobar y expedir su propio reglamento interno.
5. Que los artículos 17 al 25 del Acuerdo 001 de 2008 (Estatutos Internos) establecen el marco general de funcionamiento de la Junta Directiva, cuyo desarrollo y concreción operativa corresponde al presente reglamento.
6. Que la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— impone a los órganos públicos colegiados deberes de buen gobierno, transparencia y publicidad en la toma de decisiones administrativas; y que la Ley 1712 de 2014 —Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública— obliga a la divulgación proactiva de los actos que creen situaciones jurídicas de interés general, incluidos los acuerdos expedidos por la Junta Directiva.
7. Que resulta necesario fortalecer los mecanismos de Gobierno Corporativo incorporando el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), para permitir la realización de sesiones presenciales, virtuales o mixtas con plena validez jurídica, así como para optimizar los procesos de convocatoria, preparación y discusión de los asuntos sometidos a consideración de la Junta. Lo anterior con fundamento en la autonomía administrativa reconocida a la E.S.E. por el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016; en los principios de celeridad, eficacia e imparcialidad del artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011; y en la Ley 527 de 1999, que otorga validez jurídica y fuerza probatoria a los mensajes de datos y documentos electrónicos.
8. Que se hace necesario actualizar las actuaciones de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán en materia de gestión del riesgo institucional, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, en especial la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 y las circulares vigentes aplicables, en cuanto al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/PADM); correspondiendo a la Junta Directiva, en su condición de máximo órgano de dirección, supervisar la implementación y el adecuado funcionamiento de dichos sistemas, así como exigir al Gerente los informes periódicos que acrediten su adopción y seguimiento.
9. Que resulta necesario garantizar la coherencia y seguridad jurídica del ordenamiento normativo interno, mediante la derogación expresa de cualquier disposición reglamentaria interna de la Junta Directiva que resulte contraria o incompatible con el presente instrumento.

10. Que, en mérito de lo expuesto, el presente Acuerdo tiene como principales objetivos: a) Adecuar y estructurar la normatividad interna de la Junta Directiva conforme al ordenamiento jurídico vigente. b) Actualizar las actuaciones de la Junta Directiva en materia de gestión del riesgo institucional, de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud. c) Eliminar antinomias y derogar las disposiciones que regulen las mismas materias de manera contraria o incompatible con el presente instrumento.

**En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, instrumento que regula la naturaleza, composición, funcionamiento, régimen de sesiones, sistema de votación, deberes, impedimentos y demás actuaciones administrativas del órgano colegiado, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales bajo criterios de eficiencia, celeridad y transparencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN.** Adóptese el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, contenido en el documento identificado como Anexo No. 1, el cual forma parte integral e inseparable del presente Acuerdo y tiene la misma fuerza jurídica vinculante.

**ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones del presente Acuerdo y del Reglamento Interno que lo integra son de obligatorio cumplimiento para: (i) los miembros de la Junta Directiva, (ii) el Gerente de la E.S.E., (iii) el Secretario de la Junta Directiva, y (iv) cualquier persona que, en razón de sus funciones o a solicitud de la Junta, participe en las sesiones del órgano colegiado, conforme al Parágrafo 2 del artículo 23 de los Estatutos Internos.




**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. Deroga expresamente todas las disposiciones reglamentarias internas de la Junta Directiva que le sean contrarias o que regulen las mismas materias aquí contenidas, expedidas con anterioridad.


**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el municipio de Socorro, Departamento de Santander, a los 16 días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

  
**DRA. JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA**  
Presidente Delegada del Señor Gobernador

  
**Dr. ROBINSON SARMIENTO GARCÍA**  
Secretario Junta Directiva


Proyecto: Marcela Alejandra Vásquez Ayala / Contratista E.S.E HRMB   
Reviso: Dr. Hernán Bruges Siosi / Jefe Asesor Oficina Jurídica E.S.E HRMB   
Reviso: Dra. Jazbleidy Sarmiento Correa / Subd. Administrativa y Financiera E.S.E HRMB 

 <b>E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán</b> <small>El Nivel El Socorro - Santander</small>	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	<b>Cód.: GE-DA-01</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 16/06/2026</b>	<b>Página 1 de 21</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**

**ANEXO NO. 1**  
**REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL  
MANUELA BELTRAN**

**SOCORRO, SANTANDER 16 DE JUNIO DE 2026**

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	<b>Cód.: GE-DA-01</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 16/06/2026</b>	<b>Página 2 de 21</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

## INTRODUCCIÓN


La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, con sede en el Municipio de Socorro, Departamento de Santander, es una entidad descentralizada de orden departamental prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad. Creada mediante Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, se rige por un marco normativo especial que exige la existencia de órganos de dirección y administración sólidos, capaces de articular las políticas públicas de salud con una gestión administrativa eficiente y transparente. En este contexto, la Junta Directiva se erige como el máximo órgano de dirección, cuya naturaleza colegiada demanda una reglamentación clara y precisa que delimite su actuar.

La presente iniciativa normativa surge de la necesidad imperiosa de dotar a la Institución de un instrumento jurídico vinculante que estandarice y regule la organización, el funcionamiento, los procedimientos y las actuaciones de este cuerpo colegiado. No basta con la mera existencia legal del órgano; se requiere una carta de navegación que optimice la toma de decisiones y elimine la discrecionalidad administrativa en los procesos internos de deliberación.

La formalización de este reglamento tiene como objeto fundamental garantizar el estricto cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a los miembros de la Junta, asegurando que cada actuación administrativa goce de presunción de legalidad y esté alineada con la misión institucional del Hospital Regional Manuela Beltrán y con los instrumentos de planeación institucional aplicables a las Empresas Sociales del Estado.


Desde la perspectiva de la Calidad y el Buen Gobierno, este documento materializa los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Se establece así un blindaje institucional basado en la eficiencia, entendida como la optimización de los tiempos y recursos en la toma de decisiones; y la transparencia, garantizando la publicidad y claridad en el manejo de los asuntos públicos. Del mismo modo, el reglamento incorpora los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), los sistemas SICOF y SARLAFT/PADM, y las directrices de la Superintendencia Nacional de Salud en materia de gobierno corporativo.

En conclusión, este instrumento normativo no solo obedece a un imperativo legal, sino que constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento de la gobernanza corporativa de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, asegurando una gestión administrativa moderna, responsable y orientada a resultados en beneficio de la salud de la comunidad del sur de Santander.

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	<b>Cód.: GE-DA-01</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 16/06/2026</b>	<b>Página 3 de 21</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

### TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN Y OBJETO. ....	4
ARTÍCULO 2: NATURALEZA JURÍDICA. ....	4
ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS RECTORES. ....	4
ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN. ....	4
ARTÍCULO 5. REQUISITOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .....	5
ARTÍCULO 6: ACEPTACIÓN Y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ....	6
ARTÍCULO 7: PERÍODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
ARTÍCULO 8: INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	7
ARTÍCULO 9. TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.....	7
ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	7
ARTÍCULO 11. DEBERES. ....	9
ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES .....	10
ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	11
ARTÍCULO 14. SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	12
ARTÍCULO 24. DESIGNACIÓN Y HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL. ....	19
ARTÍCULO 25: RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS .....	21
ARTÍCULO 26: REFORMA DEL REGLAMENTO .....	21
ARTÍCULO 27: VIGENCIA Y DEROGATORIA.....	21

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 4 de 21
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

**ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN Y OBJETO.** Adoptar el presente Reglamento Interno de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltran, como instrumento normativo que regula la organización, funcionamiento, procedimientos y actuaciones de este órgano colegiado de dirección, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales bajo los principios de eficiencia, transparencia y buen gobierno.


**ARTÍCULO 2: NATURALEZA JURÍDICA.** La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltran es el órgano colegiado de dirección y administración de naturaleza pública, que ejerce las funciones de gobierno corporativo de la entidad con autonomía funcional dentro del marco constitucional y legal.

Sus decisiones constituyen actos administrativos de carácter general o particular según corresponda, y están sujetas al control de legalidad propio del derecho público, sin perjuicio de las competencias de inspección, vigilancia y control que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales en ningún caso pueden implicar coadministración de la entidad, conforme al artículo 14 del Acuerdo No. 001 de 2008.

**ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS RECTORES.** Los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltran, y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, orientarán su actuación bajo los principios de legalidad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y tendrán como propósito fundamental el reconocimiento efectivo de los derechos de los ciudadanos, la protección de los intereses de la entidad y el patrimonio público, en el marco del artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN.** De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo No. 001 de 2008 (Estatutos) y el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltran estará integrada por seis (6) miembros distribuidos de la siguiente manera:

1. Estamento Político-Administrativo (2 miembros):
  - El Gobernador del Departamento de Santander o su delegado, quien ejercerá la presidencia de la Junta Directiva.
  - El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
2. Estamento Científico de la Salud (2 miembros):
  - Un (1) representante del Sector Científico Interno, conforme al artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, cuyo proceso de selección se regirá por las siguientes reglas: (i) Mecanismo de elección: será elegido mediante voto secreto por y entre el personal profesional del área de la salud que pertenezca a la planta de personal de la institución, independientemente de su disciplina médica o asistencial. (ii) Convocatoria: el proceso será organizado y convocado públicamente por el Gerente de la E.S.E., garantizando los principios de transparencia, igualdad y publicidad. (iii) Mecanismo de excepción: en el

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	<b>Cód.: GE-DA-01</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 16/06/2026</b>	<b>Página 5 de 21</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

evento en que la E.S.E. no cuente con personal de planta en el estamento profesional del área de la salud para adelantar la elección, el Gerente designará directamente al Subdirector Científico, o a quien haga sus veces en la estructura organizacional de la institución, para que ocupe dicha vacante.

- Un (1) representante del Sector Científico Externo: Elegido por la Secretaría de Salud de Santander, de las ternas enviadas por las asociaciones científicas de profesionales de la salud del área geográfica de influencia de la E.S.E., conforme al artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016.
3. Representantes de la comunidad (2 miembros):
- Un (1) representante de las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental de Salud.
  - Un (1) representante de los gremios de la producción del área de influencia de la E.S.E. La Secretaría de Salud Departamental solicitará a la Cámara de Comercio de Socorro la coordinación del proceso electoral.


**Parágrafo Primero.** Si no existieren en el área de influencia de la E.S.E. asociaciones científicas, el segundo representante del estamento científico de la salud será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el área de influencia. Para tal efecto, el Gerente convocará a reunión al personal de salud que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Secretaría de Salud de Santander.

**Parágrafo Segundo.** La Secretaría de Salud Departamental será responsable de realizar las convocatorias públicas necesarias para la elección de los representantes del estamento científico y de la comunidad ante la Junta Directiva, garantizando el cumplimiento de los requisitos, procedimientos y términos establecidos en el Decreto 780 de 2016, en particular los artículos 2.5.3.8.4.2.4 y 2.10.1.1.12.

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2008 y en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, así como en las demás disposiciones que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Asimismo, deberán abstenerse de incurrir en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas legales vigentes que regulen el ejercicio de funciones públicas, y en particular en las siguientes:

1. No podrán ser representantes legales, miembros de organismos directivos, directores, socios o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas, ya sea de forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, ni mediante interpuesta persona, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1438 de 2011. Esta inhabilidad se mantendrá vigente hasta por un año después de la dejación del cargo.

 E.S.E. Hospital Regional <b>Manuela Beltrán</b> El Nivel El Socorro - Santander	<b>ESE HOSPITAL  REGIONAL MANUELA  BELTRAN SOCORRO</b>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 6 de 21
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E.  HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

2. Se exceptúa de la restricción prevista en el numeral anterior al Gobernador del Departamento, siempre que su vinculación con la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial que representa.
3. Las demás inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 34, 35 y 36 del Acuerdo No. 001 de 2008 y en las normas legales vigentes aplicables.

**Parágrafo Primero:** Carácter de los miembros no empleados públicos. Los miembros de la Junta Directiva que no tengan la calidad de empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho dicha calidad. Sus responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas del presente reglamento, conforme al artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 2008.

**ARTÍCULO 6: ACEPTACIÓN Y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Una vez comunicada por escrito la elección o designación como miembro de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, por parte de la Secretaría de Salud Departamental de Santander, la persona designada deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de aceptación, el miembro tomará posesión ante el Secretario de Salud Departamental, acto que será consignado en el libro de actas destinado para tal efecto. A partir de la fecha de posesión, el miembro ejercerá formalmente sus funciones como integrante de la Junta Directiva.

El Secretario de Salud Departamental deberá remitir copia del acta de posesión al Gerente de la E.S.E. para su archivo y control institucional, conforme al artículo 21 del Acuerdo No. 001 de 2008.


**ARTÍCULO 7. PERÍODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

El Gobernador del Departamento de Santander y el Secretario de Salud Departamental ejercerán sus funciones en la Junta Directiva en razón del cargo que desempeñan, sin que les sea aplicable un período fijo autónomo. Su permanencia estará determinada por la duración de dicho cargo: la del Gobernador, por el término de su mandato constitucional; la del Secretario de Salud, mientras permanezca en ejercicio del cargo. Ante cualquier cambio de titular, el nuevo titular asumirá automáticamente la representación ante la Junta Directiva.

Los representantes del sector científico de la salud y del representante de los gremios de la producción ejercerán sus funciones por un período de tres (3) años, de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016.

El representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente constituidas ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años, de conformidad con el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016.

**Parágrafo Primero.** Cuando el Gobernador o el Secretario de Salud Departamental actúen mediante delegado, de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, dicha delegación deberá constar en acto administrativo motivado, en el que se indique expresamente

 E.S.E. Hospital Regional <b>Manuela Beltrán</b> El Nivel El Socorro - Santander	<b>ESE HOSPITAL  REGIONAL MANUELA  BELTRAN SOCORRO</b>	<b>Cód.: GE-DA-01</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 16/06/2026</b>	<b>Página 7 de 21</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E.  HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

el delegado, el alcance de las funciones delegadas y su vigencia. La permanencia del delegado en la Junta Directiva quedará sujeta a la vigencia del respectivo acto de delegación, el cual podrá ser revocado en cualquier momento por el delegante.

**ARTÍCULO 8: INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Cuando se posesionen nuevos miembros de la Junta Directiva, el Secretario Técnico deberá entregarles, en la primera sesión en la que participen, un ejemplar del reglamento interno, con el fin de garantizar su conocimiento y cumplimiento.

**Parágrafo Primero.** El presente Reglamento será entregado a cada representante identificado en el artículo 4. Los representantes del sector político-administrativo recibirán un único ejemplar y serán responsables de entregarlo a sus respectivos delegados cuando así se requiera. Todo miembro que se poseione para el ejercicio de su período tendrá derecho a recibir un ejemplar del reglamento interno.

**ARTÍCULO 9. TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** Los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán que deban intervenir en actuaciones administrativas, deliberaciones o decisiones en las cuales el interés general entre en conflicto con su interés particular y directo, deberán declararse impedidos.


El impedimento se manifestará mediante escrito motivado dirigido al Presidente de la Junta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento. Cuando el impedido sea el Presidente, el escrito se dirigirá al Vicepresidente o, en su defecto, al miembro de mayor antigüedad. La Junta decidirá de plano dentro de los diez (10) días siguientes.

Cuando un miembro no manifieste su impedimento existiendo causal para ello, cualquier persona podrá recusarlo ante el Presidente de la Junta. El recusado manifestará si acepta o no la causal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La actuación se suspenderá desde la manifestación del impedimento o la presentación de la recusación hasta su resolución.


Las causales de impedimento y recusación, y todo lo no previsto en el presente artículo, se regirán por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por la Constitución Política, la Ley, los Decretos, los Acuerdos y demás disposiciones legales vigentes, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la E.S.E.

 E.S.E. Hospital Regional <b>Manuela Beltrán</b> El Nivel El Socorro - Santander	<b>ESE HOSPITAL  REGIONAL MANUELA  BELTRAN SOCORRO</b>	<b>Cód.: GE-DA-01</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 16/06/2026</b>	<b>Página 8 de 21</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E.  HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			


2. Formular la política general de la E.S.E., sus planes y programas, de conformidad con el Plan Sectorial de Salud y con el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander.
3. Aprobar la estructura orgánica interna de la E.S.E. propuesta por el Gerente, así como la creación, supresión, escisión o fusión de dependencias, divisiones o unidades administrativas y sus funciones, para su posterior adopción mediante acto administrativo por la autoridad competente.
4. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la E.S.E.
5. Aprobar los Planes Operativos Anuales de la E.S.E.
6. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la E.S.E., de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia, así como sus modificaciones, de conformidad con las normas de presupuesto público territorial vigentes.
7. Aprobar las cuotas de recuperación de la E.S.E. para los servicios no cubiertos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con los estudios de costos y la capacidad de pago de los usuarios, dentro de los límites y políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes.
8. Aprobar la planta de personal de la E.S.E. y sus modificaciones, previo estudio técnico y verificación de disponibilidad presupuestal, para su posterior adopción por la autoridad competente. Las escalas de remuneración serán las fijadas por el Gobierno Nacional y, en lo de su competencia, por la autoridad departamental correspondiente.
9. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento del objeto y misión de la E.S.E., para su posterior adopción por el Gerente mediante acto administrativo.
10. Aprobar y modificar el reglamento interno de la Junta Directiva y el reglamento de trabajo y de administración de personal de la E.S.E.
11. Expedir y modificar el acto administrativo que regula la actividad contractual de la E.S.E. (Estatuto o Manual de Contratación)
12. Examinar y aprobar los estados financieros de la E.S.E., determinar el superávit del ejercicio y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes.
13. Analizar los informes de gestión, los indicadores de rentabilidad social y financiera y la ejecución presupuestal presentados por el Gerente, emitir concepto sobre los mismos y presentarlos a consideración del Secretario de Salud Departamental, en calidad de Director del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.
14. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la E.S.E.

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	<b>Cód.: GE-DA-01</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 16/06/2026</b>	<b>Página 9 de 21</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

15. Servir de voceros de la E.S.E. ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del Gerente.
16. Impartir orientaciones y directrices al Gerente en los asuntos que la Junta Directiva considere pertinentes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
17. Designar al Revisor Fiscal principal y su suplente, y fijarles sus honorarios
18. Autorizar la participación de la E.S.E. en alianzas estratégicas con Empresas Prestadoras de Servicios de Salud y personas jurídicas con las cuales no exista impedimento legal, en el marco de la conformación de redes integradas de servicios de salud.
19. Discutir, evaluar y aprobar el Plan de Gestión del Gerente y hacer seguimiento a su cumplimiento, conforme a los artículos 72, 73 y 74 de la Ley 1438 de 2011.
20. Aprobar el Código de Conducta y Buen Gobierno, el sistema de control interno y la política de gestión del riesgo institucional de la E.S.E., conforme a la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1499 de 2017.
21. Nombrar Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente de los sistemas SICOF y SARLAFT/PADM, y adoptar las medidas necesarias para garantizar su independencia, conforme a la Circular Supersalud 20211700000005-5 de 2021.
22. Pronunciarse sobre la evaluación periódica de los sistemas SICOF y SARLAFT/PADM que realicen los órganos de control, conocer los informes del Oficial de Cumplimiento y proveer los recursos necesarios para su implementación y mantenimiento eficiente, con el fin de evitar que la E.S.E. sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas.
23. Aprobar y adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la E.S.E., conforme a la propuesta presentada por el Gerente y previa viabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, haciendo seguimiento a su ejecución para garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad
24. Las demás funciones que le asignen la Constitución Política, la Ley, los decretos reglamentarios y demás disposiciones legales vigentes aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

**ARTÍCULO 11. DEBERES.** Los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán tendrán los siguientes deberes:


1. Orientar su actuación conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en especial los de legalidad, imparcialidad, moralidad, eficiencia y publicidad.

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	<b>Cód.: GE-DA-01</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 16/06/2026</b>	<b>Página 10 de 21</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

2. Actuar en todo momento en defensa del interés general, del objeto misional de la E.S.E. y de los derechos de los usuarios del servicio de salud, anteponiendo estos al interés particular propio o de terceros.
3. Contribuir activamente al cumplimiento de los fines institucionales de la E.S.E., participando con diligencia en la formulación, seguimiento y evaluación de sus políticas, planes y programas.
4. Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias que rigen el funcionamiento de la E.S.E. y de la Junta Directiva.
5. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. La inasistencia solo se justificará por causa debidamente comprobada, comunicada conforme al procedimiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 16 del presente reglamento.
6. Prepararse adecuadamente para cada sesión, revisando con antelación el orden del día y los documentos e informes remitidos, con el fin de deliberar y decidir de manera informada.
7. Respetar el derecho de todos los miembros a intervenir en las deliberaciones, a expresar libremente sus opiniones y a que su voto sea registrado, garantizando un trato digno e igualitario en el desarrollo de las sesiones.
8. Dedicar el tiempo necesario al ejercicio de sus funciones, respondiendo oportunamente a los requerimientos de información y a las convocatorias de la entidad.
9. Declararse impedido cuando se encuentre incurso en alguna causal de conflicto de interés, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.
10. Guardar reserva sobre las deliberaciones internas de la Junta Directiva que así lo requieran, sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función administrativa.
11. Observar las normas sobre ética pública, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que le sean aplicables, de conformidad con el Código General Disciplinario y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**Parágrafo Primero.** El incumplimiento de los deberes señalados en el presente artículo dará lugar a las responsabilidades disciplinarias, administrativas y penales a que haya lugar, conforme a las normas vigentes aplicables a cada caso.

**ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES.** A los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán les está expresamente prohibido:


 <p>ESE Hospital Regional Manuela Beltrán El Nivel El Socorro - Santander</p>	<p><b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b></p>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 11 de 21
<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b></p>			

1. Reproducir actos suspendidos o anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuando no hayan desaparecido los fundamentos de la anulación o suspensión.
2. Ejecutar o avalar una decisión de la Junta que no se encuentre en firme conforme a las normas que rigen su expedición.
3. Dilatar o entorpecer el cumplimiento de las decisiones adoptadas en firme por la Junta Directiva o de las providencias judiciales que vinculen a la E.S.E.
4. Demorar injustificadamente el inicio o desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva, afectando los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa.
5. Revelar información de carácter reservado o confidencial conocida en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las obligaciones legales de transparencia y publicidad.
6. Participar en deliberaciones o votaciones sobre asuntos en los que se encuentren incursos en causal de impedimento o conflicto de interés, sin haber efectuado previamente la correspondiente declaración.
7. Ejercer presión, influencia indebida o cualquier acto de interferencia sobre los demás miembros de la Junta Directiva, el Gerente o los servidores públicos de la E.S.E., con el propósito de obtener decisiones contrarias al interés general o al ordenamiento jurídico.

**Parágrafo Primero.** El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el presente artículo dará lugar a las responsabilidades disciplinarias, administrativas y penales a que haya lugar, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El Presidente de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán será, por derecho propio, el Gobernador del Departamento de Santander o su delegado, en su condición de jefe de la administración departamental y máxima autoridad del estamento político-administrativo. En ejercicio de ese cargo, le corresponden las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva, garantizando su desarrollo ordenado, informado y eficiente; conducir los debates, conceder el uso de la palabra a quienes soliciten intervenir y participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones.
2. Acordar con el Gerente el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de las sesiones ordinarias. En las sesiones extraordinarias convocadas por el Presidente en ejercicio de su facultad propia, este fijará directamente dichos elementos.
3. Velar porque la Junta Directiva ejerza sus funciones de dirección en beneficio de la institución, dentro del marco de la misión organizacional, las disposiciones legales vigentes y el interés general en salud.
4. Suscribir los acuerdos y las actas de la Junta Directiva junto con el Secretario Técnico, una vez sean aprobados en sesión.


	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 12 de 21
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

5. Liderar la gestión y el desempeño de la Junta Directiva como órgano de dirección de la E.S.E., promoviendo el cumplimiento de sus funciones con responsabilidad, diligencia y oportunidad.
6. Propender por el crecimiento, la sostenibilidad y el desarrollo institucional de la E.S.E., en el marco de su objeto social y de las normas vigentes.
7. Mantener una comunicación permanente y productiva entre la Junta Directiva y el Gerente, con el fin de articular la dirección estratégica y la gestión operativa dentro de las competencias propias de cada órgano.
8. Las demás que le correspondan como miembro y Presidente de la Junta Directiva, conforme a la ley, los estatutos y el presente reglamento.

**Parágrafo. Primero.** Ausencia del Presidente. Cuando no asista a la sesión el Gobernador ni delegado alguno de su parte, presidirá la sesión el Secretario de Salud Departamental o su delegado, en su calidad de miembro del estamento político-administrativo. Si tampoco asiste el Secretario de Salud ni su delegado, los miembros presentes elegirán entre ellos un presidente para esa sesión por mayoría simple, siempre que exista quórum decisorio. En todo caso, quien presida la sesión firmará el acta correspondiente una vez sea aprobada.

**ARTÍCULO 14. SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El Secretario Técnico de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán será el Gerente de la entidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo No. 001 de 2008. En ejercicio de ese cargo, le corresponden las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión de la Junta Directiva, debidamente estructuradas, y someterlas a aprobación en la sesión siguiente. Una vez aprobadas, deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico, y conservadas en formato físico y digital bajo su custodia y responsabilidad.
2. Realizar la citación a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva conforme a los plazos establecidos en el presente reglamento, acompañada del orden del día y los documentos soporte correspondientes. En las sesiones extraordinarias, tramitará la citación cuando sea el Gerente quien las convoque; cuando la convocatoria provenga del Presidente de la Junta o de la tercera parte de los miembros, el Secretario Técnico gestionará la citación conforme a las instrucciones de quien la solicite, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.
3. Gestionar oportunamente la convocatoria de las sesiones ordinarias con la periodicidad establecida en el presente reglamento, adoptando las medidas administrativas necesarias para su realización.
4. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio al inicio de cada sesión y dejarlo consignado en el acta correspondiente.

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	<b>Cód.: GE-DA-01</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 16/06/2026</b>	<b>Página 13 de 21</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, informando en cada sesión el estado de ejecución de los acuerdos anteriores conforme a los términos establecidos en el acta respectiva.
6. Registrar y custodiar los actos de la Junta Directiva —Acuerdos—, numerados consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y suscribirlos junto con el Presidente, de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.8 del Decreto 780 de 2016.
7. Registrar el Libro de Actas ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la E.S.E., de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.6 del Decreto 780 de 2016.
8. Notificar con la debida antelación al Presidente de la Junta Directiva y a la Secretaría de Salud Departamental sobre los miembros cuyo período esté próximo a vencerse, con el fin de garantizar la continuidad del quórum.
9. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de Acuerdo relacionados con la expedición, adición o reforma de los estatutos de la E.S.E.
10. Administrar un repositorio digital seguro para el almacenamiento, consulta y trazabilidad de la información y documentación de la Junta Directiva, de fácil acceso para sus miembros.
11. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva en el marco de sus competencias legales y reglamentarias.


**Parágrafo Primero:** Secretario Ad Hoc. La Junta Directiva designará entre sus miembros un Secretario Ad Hoc en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de la aprobación, seguimiento o evaluación del Plan de Gestión del Gerente, con el fin de garantizar imparcialidad y transparencia en dicho proceso.
- b) Cuando el Gerente se encuentre en situación de ausencia temporal, impedimento declarado, suspensión o cualquier otra circunstancia que le impida ejercer las funciones de Secretario Técnico.

El Secretario Ad Hoc asumirá la totalidad de las funciones del Secretario Técnico durante el tiempo que dure la situación que motivó su designación, y su actuación quedará consignada en el acta de la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DE SESIONES.** De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo No. 001 de 2008 y el artículo 2.5.3.8.4.2.6 del Decreto 780 de 2016, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, bajo las siguientes reglas:

**Sesiones ordinarias.** Se celebrarán como mínimo cada dos (2) meses, pudiendo reunirse con mayor frecuencia cuando las necesidades institucionales así lo requieran. La citación estará a cargo del Secretario Técnico con no menos de tres (3) días calendario de anticipación a la fecha

 <small>ESE Hospital Regional Manuela Beltrán El Nivel El Socorro - Santander</small>	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	<b>Cód.: GE-DA-01</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 16/06/2026</b>	<b>Página 14 de 21</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

de la sesión, mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico institucional y o personal de cada miembro o entregada personalmente, acompañada del orden del día y los documentos de soporte correspondientes.

**Sesiones extraordinarias.** Se celebrarán a solicitud del Presidente de la Junta Directiva, del Gerente en su calidad de Representante Legal, o cuando una tercera parte de los miembros así lo solicite mediante comunicación escrita dirigida al Secretario Técnico. La citación deberá realizarse con no menos de cuatro (4) horas de anticipación a la fecha de la sesión, e indicará expresamente los asuntos objeto de convocatoria, acompañada de los documentos de soporte correspondientes. En la sesión únicamente podrán tratarse y decidirse los asuntos incluidos en la convocatoria.

**Parágrafo Primero.** Calendario anual de sesiones: Al inicio de cada año el Presidente de la Junta podrá establecer un calendario indicativo de sesiones ordinarias para la vigencia, el cual será comunicado a todos los miembros. Dicho calendario tiene carácter orientador y podrá ajustarse por decisión del Presidente cuando las circunstancias lo exijan, sin que el ajuste requiera aprobación de la Junta.


**Parágrafo Segundo.** De cada sesión se levantará el acta correspondiente, suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, y consignada en el Libro de Actas correspondiente.

**Parágrafo Tercero.** La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) reuniones durante el año será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva, conforme al parágrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo No. 001 de 2008 y al parágrafo del artículo 2.5.3.8.4.2.6 del Decreto 780 de 2016. Se entenderá como inasistencia justificada aquella excusada en los términos del parágrafo primero del artículo 17 del presente reglamento. Producida la causal, el Secretario Técnico reportará la novedad a la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, solicitando la designación del reemplazo conforme a las normas correspondientes.

**Parágrafo Cuarto.** El Gerente asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, en su condición de Secretario Técnico, conforme al parágrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo No. 001 de 2008, salvo que la Junta determine que su presencia no es necesaria para el tratamiento de un asunto determinado. El Revisor Fiscal podrá asistir con voz, pero sin voto cuando los temas del orden del día así lo requieran. Los funcionarios, contratistas o terceros que sean citados por el Presidente, por el Gerente o a solicitud de una tercera parte de los miembros, asistirán únicamente durante el tratamiento del tema para el cual fueron convocados, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 16. MODALIDADES DE SESIÓN.** Las sesiones de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

1. **Presencial.** Los miembros se reúnen físicamente en un mismo lugar. Las sesiones ordinarias se celebrarán preferiblemente en la sede principal de la E.S.E. o en cualquier

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 15 de 21
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

sede de la entidad. Cuando las circunstancias institucionales así lo justifiquen, podrán celebrarse en cualquier lugar del área de influencia de la E.S.E. o en las sedes de las entidades que conforman el estamento político-administrativo de la Junta, tales como el despacho del Gobernador o la Secretaría de Salud Departamental, siempre que ello se indique expresamente en la convocatoria.

2. **Virtual.** Los miembros participan a través de medios tecnológicos que garanticen comunicación simultánea, deliberación y toma de decisiones en tiempo real. Para su validez deberá utilizarse una plataforma que permita verificar la identidad de los participantes, garantizar la comunicación simultánea y registrar la participación y el voto de cada miembro.
3. **Mixta.** Combina la participación presencial y virtual cuando uno o más miembros no puedan asistir físicamente, pero cuenten con acceso a medios que garanticen su participación en tiempo real. Se aplicarán las mismas reglas de la modalidad virtual respecto de los participantes remotos.

**Parágrafo Primero.** En las sesiones virtuales o mixtas, el Secretario Técnico verificará la identidad de cada participante al inicio de la sesión y dejará constancia en el acta de la modalidad empleada, los participantes, la forma de su asistencia — presencial o virtual — y las decisiones adoptadas. Las reglas sobre convocatoria, quórum y mayorías aplicables a las sesiones presenciales rigen igualmente para las sesiones virtuales y mixtas.


**Parágrafo Segundo.** Excepcionalmente, en sesiones extraordinarias, podrá utilizarse el correo electrónico como medio de deliberación sucesiva, siempre que en la convocatoria se indique expresamente esta modalidad, se garantice la trazabilidad de los mensajes y la participación de todos los miembros convocados, y el Secretario Técnico archive toda la comunicación en formato físico y digital como soporte del acta correspondiente.

**ARTÍCULO 17. QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES.** De conformidad con el artículo 24 del Acuerdo No. 001 de 2008, el funcionamiento de las sesiones de la Junta Directiva se regirá por las siguientes reglas de quórum:

**Quórum deliberatorio.** Se constituye con la presencia de al menos dos (2) de los seis (6) miembros que integran la Junta Directiva. Su configuración habilita el desarrollo de la sesión y la deliberación sobre los asuntos del orden del día, pero no faculta la adopción de decisiones con efectos jurídicos.

**Quórum decisorio.** Se constituye con la presencia de al menos cuatro (4) miembros, equivalente a la mitad más uno de los integrantes de la Junta. Únicamente con quórum decisorio podrán adoptarse decisiones válidas, las cuales se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes.

**Voto dirimente.** En caso de empate en la votación durante una sesión de la Junta Directiva, la decisión se resolverá con el voto de quien preside la sesión, en aplicación analógica del parágrafo 3° del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, y en ejercicio de la autonomía administrativa reconocida

 <p>ESE Hospital Regional <b>Manuela Beltrán</b> El Nivel El Socorro - Santander</p>	<p><b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b></p>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 16 de 21
<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b></p>			

a las Empresas Sociales del Estado en el artículo 2.5.3.8.4.2.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

**Mayoría cualificada para reforma de estatutos.** Para la modificación de los estatutos de la E.S.E., en ejercicio de la función prevista en el numeral 1 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, se requerirá el voto favorable de al menos cuatro (4) miembros, equivalente a las dos terceras partes de los seis (6) miembros que conforman la Junta Directiva.


**Parágrafo Primero.** Cuando algún miembro no pueda asistir a una sesión, deberá presentar excusa escrita dirigida al Secretario Técnico, especificando las razones que justifican su inasistencia. Esta excusa deberá remitirse por correo electrónico o mediante comunicación oficial con al menos una (1) hora de antelación al inicio de la reunión. El Secretario Técnico dejará constancia en el acta de la asistencia de cada miembro e invitado, indicando si su participación fue presencial o virtual.

**Parágrafo Segundo.** Cuando uno o más miembros deseen salvar su voto, las razones deberán quedar consignadas expresamente en el acta de la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO 18. ORDEN DEL DÍA.** El Secretario Técnico remitirá el orden del día junto con la convocatoria de cada sesión, acompañado de los documentos de soporte necesarios para la deliberación. El orden del día será aprobado al inicio de la sesión por los miembros presentes, pudiendo incluirse temas adicionales con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Sin perjuicio de los asuntos que la Junta Directiva considere pertinentes en cada sesión, el orden del día de las sesiones ordinarias incluirá de manera regular los siguientes temas:

1. Informes sobre la situación financiera de la E.S.E., incluyendo ejecución presupuestal e indicadores de eficiencia, para conocimiento, análisis y recomendaciones de la Junta.
2. Información necesaria para la toma de decisiones en los asuntos relacionados con las funciones de la Junta Directiva.
3. Proyectos que promuevan el desarrollo y crecimiento institucional de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.
4. Cuando la Junta lo considere pertinente, informes jurídicos sobre los procesos judiciales, que cursen en contra o a favor de la E.S.E., con el fin de revisar y actualizar las provisiones presupuestales correspondientes.
5. En al menos cuatro (4) sesiones ordinarias por año, informe sobre los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud — RIPS —, con el propósito de analizar la producción, productividad, calidad hospitalaria y cobertura de los servicios ofertados.
6. Cuando la Junta lo considere pertinente, informes sobre la contratación de la entidad.

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 17 de 21
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

7. Revisión y aprobación de los movimientos presupuestales que requieran autorización de la Junta Directiva, conforme al reglamento del acuerdo anual de presupuesto y el artículo 66 del Acuerdo No. 001 de 2008.
8. Informes del Oficial de Cumplimiento sobre la ejecución del SICOE y el SARLAFT/PADM, conforme a las circulares de la Superintendencia Nacional de Salud aplicables.
9. Los demás asuntos requeridos en el marco de las funciones de la Junta Directiva establecidas en el presente reglamento y en las disposiciones legales vigentes.
10. Proposiciones y varios. Las proposiciones presentadas durante este punto requerirán aprobación por mayoría simple de los miembros presentes con quórum decisorio.

**ARTÍCULO 19. DESARROLLO DE LAS SESIONES.** Al inicio de cada sesión el Secretario Técnico informará a los miembros presentes los invitados convocados, las excusas de inasistencia recibidas y el resultado de la verificación del quórum deliberatorio y decisorio, dejando constancia de ello en el acta. Acto seguido, dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a aprobación por los miembros presentes.

La estructura mínima del orden del día para las sesiones ordinarias será la siguiente:


1. Verificación del quórum deliberatorio y decisorio.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Temas específicos del orden del día.
5. Proposiciones y varios.

La estructura mínima del orden del día para las sesiones extraordinarias será la siguiente:

1. Verificación del quórum deliberatorio y decisorio.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión anterior, cuando haya lugar.
4. Únicamente los temas objeto de la convocatoria extraordinaria.

**Parágrafo Primero.** Los puntos específicos de cada orden del día serán definidos por el Secretario Técnico en coordinación previa con el Presidente de la Junta Directiva, atendiendo las necesidades institucionales y las obligaciones legales de la E.S.E. Los temas que requieran documentos de soporte deberán ser remitidos a los miembros con la convocatoria, conforme a los plazos establecidos en el artículo 15 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 20. ACTAS.** De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo No. 001 de 2008 y el artículo 2.5.3.8.4.2.6 del Decreto 780 de 2016, de cada sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, la cual hará parte del Libro Oficial de Actas que llevará el Gerente en su condición de Secretario Técnico. Una vez aprobadas y suscritas por el Presidente y el Secretario

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 18 de 21
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

Técnico, las actas quedarán bajo la custodia del Gerente conformando el Archivo Oficial de la Gerencia, en formato físico y digital,

Cada acta deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Número consecutivo, fecha, lugar y modalidad de la sesión — presencial, virtual o mixta.
2. Constancia del quórum deliberatorio y decisorio verificado al inicio de la sesión.
3. Nombre completo de los asistentes y de los ausentes, con indicación de si la asistencia fue presencial o virtual, y anexo de las excusas recibidas cuando haya lugar.
4. Constancia de aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Resumen de los análisis y deliberaciones más relevantes de cada punto del orden del día.
6. Decisiones adoptadas con constancia de la votación, indicando el sentido del voto de cada miembro y la conformación del quórum decisorio.
7. Firma del Presidente y del Secretario Técnico.

**Parágrafo Primero.** En la elaboración del acta está prohibido: dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones al texto; realizar interlineaciones, raspaduras o correcciones no autorizadas; borrar o tachar en todo o en parte el texto; y desprender hojas o alterar su orden.


**ARTÍCULO 21. APROBACIÓN DE ACTAS.** El Secretario Técnico remitirá el proyecto de acta con sus anexos a todos los miembros de la Junta Directiva con la debida antelación a la sesión en que será sometida a aprobación. El acta será aprobada en la sesión ordinaria o extraordinaria inmediatamente siguiente a aquella en que se originó.

Cuando la Junta lo considere pertinente, el acta podrá aprobarse al término de la misma sesión en que se origina, previa concesión de un receso para su revisión, caso en el cual el Secretario Técnico presentará el texto definitivo a consideración de los miembros.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico. En sesiones virtuales o mixtas, la firma podrá realizarse mediante mecanismos de firma digital o electrónica, o en forma física en la sesión presencial inmediatamente siguiente. Cuando un miembro concluya su período o presente renuncia, el Secretario Técnico le remitirá la última acta a la que asistió para su aprobación y firma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la cesación en el cargo.

**Parágrafo Primero.** Corrección de errores formales. Los errores puramente formales contenidos en las actas aprobadas — aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras — podrán corregirse mediante nota aclaratoria incorporada al texto del acta correspondiente. En ningún caso la corrección podrá alterar el sentido material de las decisiones adoptadas. Las correcciones de fondo solo podrán realizarse mediante nuevo pronunciamiento de la Junta en sesión debidamente convocada.

**ARTÍCULO 22. ACUERDOS.** Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos y se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan,

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 19 de 21
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2008 y el artículo 2.5.3.8.4.2.8 del Decreto 780 de 2016. Serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico — los Acuerdos que carezcan de estas firmas serán inexistentes para todos los efectos administrativos y legales.

Los Acuerdos de carácter particular y concreto surtirán efectos a partir de su notificación al interesado, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Los Acuerdos de carácter general serán obligatorios a partir de su publicación en la página web oficial de la E.S.E., conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información previstas en la Ley 1712 de 2014, a las cuales está sometida la E.S.E. en su condición de entidad pública.


Todo Acuerdo deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Número y fecha de expedición.
2. Título o epígrafe descriptivo del objeto del acuerdo.
3. Preámbulo con enunciación de las normas que otorgan competencia para su expedición.
4. Parte motiva con las razones fácticas y jurídicas que sustentan la decisión.
5. Parte resolutive con la decisión adoptada.
6. Firma del Presidente y del Secretario Técnico de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 23. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo No. 001 de 2008 y el párrafo del artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, los miembros de la Junta Directiva que no tengan la calidad de servidores públicos tendrán derecho al reconocimiento de honorarios por asistencia a cada sesión. El valor de los honorarios se ajustará conforme a la disponibilidad presupuestal de la E.S.E., dentro de los límites establecidos en la norma antes citada. Sin perjuicio de lo anterior, se reconocerán en cuenta separada los gastos de desplazamiento debidamente acreditados.

**Parágrafo Primero.** El reconocimiento de honorarios se hará por sesión con quórum debidamente verificado. La participación del miembro deberá constar en el listado oficial de asistencia y en la respectiva acta.

**ARTÍCULO 24. DESIGNACIÓN Y HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL.** De conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 2016, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán contará con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva, a quien reportará directamente. El ejercicio de esta función no afectará las competencias de los organismos de control fiscal, conforme a lo establecido en la ley y los reglamentos vigentes.

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 20 de 21
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

Su período será de tres (3) años, de conformidad con el artículo 206 del Código de Comercio, sin perjuicio de su remoción en cualquier tiempo por decisión de la Junta Directiva, si se acredita alguna justa causa.

Para el proceso de selección, la Junta Directiva elaborará los pliegos de condiciones estableciendo, como mínimo, los siguientes requisitos:


1. Ser Contador Público con tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios sin sanciones que afecten el ejercicio de la profesión.
2. Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en revisoría fiscal en instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana o alta complejidad.
3. No hallarse incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 205 del Código de Comercio ni en las demás normas aplicables.

Los honorarios del Revisor Fiscal serán acordados por la Junta Directiva conforme a la disponibilidad presupuestal de la E.S.E. El vínculo se formalizará mediante contrato de prestación de servicios por vigencias anuales, en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal.

**Parágrafo Primero. Procedimiento de selección.** La Junta Directiva definirá los criterios técnicos y elaborará los pliegos de condiciones para la selección del Revisor Fiscal principal y su suplente. La Gerencia garantizará la publicidad del proceso mediante su publicación en la página web oficial de la E.S.E. Las propuestas serán evaluadas por un comité que designe la Junta Directiva entre sus miembros conforme a los criterios definidos en los pliegos, y la decisión de elección quedará consignada en el acta de la sesión correspondiente.

**Parágrafo Segundo. Reelección.** El Revisor Fiscal principal y su suplente podrán ser reelegidos por la Junta Directiva hasta por tres (3) períodos consecutivos, sin necesidad de convocatoria pública. Una vez adoptada la decisión de reelección, se requerirá manifestación expresa de aceptación por parte de cada uno de ellos dentro del término que la Junta Directiva establezca para tal efecto. En caso de que alguno no acepte, la Junta Directiva adelantará el proceso de selección correspondiente mediante convocatoria pública. La decisión de reelección y su aceptación quedarán consignadas en el acta de la sesión correspondiente. Los dos cargos deberán ser reelegidos para el mismo período, con el fin de garantizar la continuidad del órgano de fiscalización.

**Parágrafo Tercero. Obligaciones del Revisor Fiscal.** El Revisor Fiscal ejercerá las funciones previstas en el artículo 207 del Código de Comercio y las demás disposiciones legales aplicables al sector salud, incluyendo la verificación del cumplimiento normativo, la evaluación de la razonabilidad de los estados financieros, la vigilancia sobre la contabilidad institucional, el control de legalidad de las operaciones, la colaboración con los entes de inspección, vigilancia y control, y la asistencia a las reuniones de Junta Directiva cuando esta así lo requiera.

	<b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b>	Cód.: GE-DA-01	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2026	Página 21 de 21
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b>			

**ARTÍCULO 25: RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS.** Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario Técnico, el Revisor Fiscal y demás personas que asistan a la reunión están obligados a guardar estricta reserva sobre los asuntos que sean tratados en dichas sesiones, incluyendo decisiones adoptadas, documentos analizados y deliberaciones realizadas.

Esta obligación se extiende a toda información relacionada con la gestión institucional —aspectos financieros, jurídicos, administrativos o clínicos— que no haya sido objeto de divulgación oficial por parte de la E.S.E. Su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones disciplinarias, contractuales o legales que correspondan.

**ARTÍCULO 26: REFORMA DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, por la Junta Directiva mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria o extraordinaria. Dicha modificación deberá ser sometida a consideración y aprobación, siguiendo estrictamente el procedimiento y las mayorías establecidas en el presente instrumento para la toma de decisiones.



**ARTÍCULO 27: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación en la página web oficial de la E.S.E., conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, y deroga todas las disposiciones reglamentarias internas de la Junta Directiva que le sean contrarias o que regulen las mismas materias aquí contenidas.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, mediante Acuerdo No. 006 del 16 junio de 2026, según consta en el acta de sesión de la misma fecha.

  
**RA. JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA**  
 Presidente Delegada del Señor Gobernador

  
**Dr. ROBINSON SARMIENTO GARCÍA**  
 Secretario Junta Directiva

Proyecto: Marcela Alejandra Vásquez Ayala / Contratista E.S.E HRMB   
 Reviso: Dr. Hernán Bruges Siosi / Jefe Asesor Oficina Jurídica E.S.E HRMB   
 Reviso: Dra. Jazbleidy Sarmiento Correa / Subd. Administrativa y Financiera E.S.E HRMB 